

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K. 1519(79)/95

1118

44

ORD. NO _____ / _____ /

MAT.: Las sumas pagadas por concepto de premios en un concurso para incentivar la creatividad y participación de los trabajadores de la Empresa de Correos de Chile no deben necesariamente guardar una proporción dada con las remuneraciones de los acreedores a dichos premios.

ANT.: Presentación de 17.01.95 de Empresa de Correos de Chile.

FUENTES:

Código del Trabajo, artículo 41.

CONCORDANCIAS:

Ord. 6532/213 de 02.10.91.

SANTIAGO, 13 FEB 1995

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

A : SEÑOR
JOSE ROMERO YANJARI
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
DEL PERSONAL EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

Mediante presentación del antecedente ha solicitado un pronunciamiento de esta Dirección acerca de si los premios que la Empresa de Correos de Chile asigne a los ganadores de un concurso para incentivar la creatividad y participación, deben guardar relación con las correspondientes remuneraciones de quienes resulten acreedores a dichos estímulos.

Sobre el particular, cúmpleme informar a Uds. lo siguiente:

El artículo 41, del Código del Trabajo, dispone:

"Artículo 41.- Se entiende por remuneración las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especie avalables en dinero que debe percibir el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo.

" No constituyen remuneración las asignaciones de movilización, de pérdida de caja, de desgaste de herramientas y de colación, los viáticos, las prestaciones familiares otorgadas en conformidad a la ley, la indemnización por años de servicios establecida en el artículo 163 y las demás que proceda pagar al extinguirse la relación contractual ni, en general, las devoluciones de gastos en que se incurra por causa del Trabajo".

Del precepto legal preinserto se colige que las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especie avaluables en dinero que el trabajador perciba del empleador, en la medida que ellas reconozcan por causa el contrato de trabajo, constituyen remuneración. No tienen este carácter, en cambio, según la propia ley lo dispone, los beneficios señalados en el inciso 2º de la norma en comento, entre otros, las asignaciones de movilización, de pérdida de caja, de desgaste de herramientas y de colación.

Ahora bien, la jurisprudencia de este Servicio ha sido reiterativa y uniforme en el sentido de considerar como elemento sine que non para atribuir a una suma pagada a un trabajador el carácter de remuneración, el que ella, como se señala, tenga como causa inmediata, el respectivo contrato de trabajo.

Analizada a la luz de lo expuesto párrafos anteriores la materia en consulta, aparece de manifiesto, que, tanto la instauración dentro de la Empresa de Correos de Chile de un concurso, como el mecanismo de determinación de los premios que ella adopte, son circunstancias de hecho que no guardan relación causal alguna con el contrato de trabajo, siendo, por el contrario, asuntos que inciden derechamente en las facultades de administración de la empresa y por ende, objeto de la decisión unilateral del empleador, aún cuando los premios los fije este último, sea en dinero o en especie.

Se sigue de lo señalado, que no existe obligación alguna para que las sumas fijadas como premios de un concurso para incentivar la creatividad y participación en la Empresa Correos de Chile, al ser independientes de las remuneraciones del trabajador, deban, obligadamente, guardar proporción alguna con estas últimas.

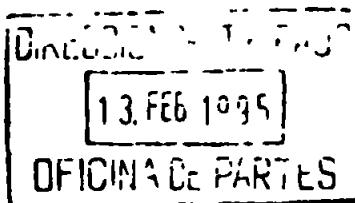
En consecuencia sobre la base de las disposiciones legales transcritas, consideraciones efectuadas sobre ellas y reiterada jurisprudencia del Servicio, cumplome informar a Ud. que las sumas pagadas por concepto de premios en un concurso para incentivar la creatividad y participación de los trabajadores de la Empresa de Correos de Chile no deben necesariamente guardar una proporción dada con las remuneraciones de los acreedores a dichos premios.

Saluda a Ud.,



MARIA ESTER PERES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Ester Peres Nazarala".



OCH/mvb
Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- Boletín
- Of. de Consultas
- Dptos. D.T.
- Sub-Director
- XIII Regiones